INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintiséis (26) de agosto de dos mil Veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1587

En vista del informe secretarial que antecede, se observa correo electrónico mediante el cual el señor HUMBERT MANUEL MERA SANDOVAL, procede a contestar la presente demanda ejecutiva.

De otra parte y como quiera que se requirió a la parte demandante en reiteradas ocasiones para que allegara constancia de que efectivamente había notificado a la demandada, lo cual no pudo ser aportado por parte del demandante, y en vista que la parte ejecutada a través de correo electrónico remitió contestación de la demanda, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el art. 301 del C.G.P. que al respecto de la conducta concluyente reza:

> *"Cuando una parte o un tercero **manifieste que conoce determinada providencia** o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, **se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal**."*
>
> (Negrillas del Despacho)

A tenor de lo anterior preceptuado, se hace efectiva la notificación por conducta concluyente estatuida en el C.G.P.

Finalmente, y como quiera que la parte ejecutada propuso excepciones el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

EJECUTIVO
DTE: LUIS HENRY - PAZ
DDO: HUMBERT MANUEL - MERA SANDOVAL
RAD: 2022-00237-00

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la parte demandada HUMBERT MANUEL MERA SANDOVAL, desde el día 24 de agosto del presente año, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No. 065
De hoy 29 de agosto de 2022
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

Lma

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número Nueve (019) en lugar visible de la página de la Rama Judicial, para correr traslado a la parte ejecutante por un término de diez (10) días de las excepciones propuestas.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Treinta (30) de Agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS